



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2015-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 28 de Marzo del 2015, el oficio N° 097-2015-MDQ/ALC proveniente de la municipalidad Distrital de Quinua, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 7972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana.

Que, el art. X de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la Justicia Social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, el art. 124 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece "las relaciones que mantienen las Municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno".

Que, la parte in fine del artículo 22 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la municipalidad provincial de Huamanga, prescribe que la realización de las sesiones del Concejo en lugar distinto al Salón Consistorial es aprobado por el Concejo Municipal, como en el presente caso.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante Oficio N° 097-2015-MDO/ALC, el Alcalde de la Municipalidad distrital de Quinua, solicita al Señor Alcalde la realización de sesión Descentralizada en el Distrito de Quinua.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones del Concejo Municipal, y artículo 45° de la precitada norma legal, y el artículo 5° inciso 8, artículo 13° incisos 1 y 2 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo y oído las posiciones, las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores y con el voto unánime de los mismos;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de una Comisión especial de avanzada, la misma que estará integrada por los regidores:

Richard De La Cruz Enciso.

Paulino Oré Flores.

Olivia Pillihuaman Rojas.

Zenaida Corina Gutiérrez Fuentes.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la realización de la sesión Ordinaria descentralizada en el Distrito de Quinua en la segunda semana del mes de abril.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la materialización del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el Presente acuerdo a Despacho de Alcaldía, a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Secretaría General y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

REG ÍSTRESE, COMUN ÍQUE SE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. Luis A. Quicaño Escalante
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
HUAMANGA
Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

